



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: septiembre 20 de 2021

Se Deja constancia, que finalizada la audiencia y a través del grupo de WhatsApp creado como ayuda tecnológica, el titular del Despacho para efectos de continuar con la audiencia y dada la disponibilidad de la agenda de diligencias programadas, se propuso la fecha del septiembre de 2023, manifestando el apoderado por activa que tiene agenda toda la semana a excepción del viernes 29 de septiembre, confirmando finalmente ambos, disponibilidad para el día lunes 2 de octubre de 2023.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	No. 811
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00044- 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DORA MARIA RAMIREZ MARIN
Demandado	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA, - ASOTRANSE S.A.
Tema	Auto fija fecha audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo las dificultades presentadas a raíz del ataque cibernético a la plataforma de la Rama Judicial, que conllevó a la suspensión de términos a nivel nacional, como también la agenda de diligencias programadas por este Juzgado, se procede a fijar la fecha del próximo lunes dos (2) de octubre de 2023 hora: 9:30 a.m. para continuar con la audiencia prevista en el Art. 80 del C.P.T y concordantes.

Para los fines anteriores, fuera de la notificación por estado electrónico, al grupo de WhatsApp creado como ayuda tecnológica para la referida audiencia, remítase copia del presente proveído a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico No. 119 (Art. 9º ley 2213 de 2022). Fecha en que se puedan publicar los estados.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01910059ff6cf9aa5c3c52333da809b27b5c9d4b3cdf1750797d53d7c1656d2c**

Documento generado en 21/09/2023 10:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>